



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 OCT. 2012

2872

R. EX. N° _____

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 2757 de 2009, N° 269, N° 271, N° 272, N° 277, N° 278, N° 279 y N° 456, todos de 2010, N° 667, N° 728, N° 739, N° 743, N° 746, N° 752, N° 761, N° 762, N° 763, N° 764, N° 765, N° 766, N° 767, N° 770, N° 1049, N° 1050, N° 1228, N° 1239, N° 1240, N° 1241, N° 1246, N° 1193 y N° 1360, todos 2012, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583 y N° 20.597; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por los solicitantes, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual corresponde rechazar las solicitudes.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 209101010, presentada por José Rody Alvarado Milahuichun, R.U.T. N° 9.149.737-9, con domicilio portal en Correos de Chile de Hornopiren.
- 2) Solicitud N° 212012004, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en José María Caro N° 300, Puerro Chacabuco.
- 3) Solicitud N° 211012013, presentada por José Santos Ossa Manicke, R.U.T. N° 7.793.177-5, con domicilio en Eduardo Lecourt, Villa Alemana.
- 4) Solicitud N° 211012014, presentada por Gian Franco Enrique Razeto Saavedra, R.U.T. N° 7.051.894-5, con domicilio en Serrano N° 202, oficina 3-C, Iquique.
- 5) Solicitud N° 211031013, presentada por Compañía Pesquera Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt.
- 6) Solicitud N° 208122039, presentada por Salmones Wellington Limitada, R.U.T. N° 76.005.431-3, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 7) Solicitud N° 208122037, presentada por Salmones Wellington Limitada, R.U.T. N° 76.005.431-3, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 8) Solicitud N° 208122042, presentada por Salmones Wellington Limitada, R.U.T. N° 76.005.431-3, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 9) Solicitud N° 208122073, presentada por Pesca Suribérica S.A., R.U.T. N° 96.536.930-9, con domicilio en La Concepción N° 56, oficina N° 308, Providencia, Santiago.
- 10) Solicitud N° 208122043, presentada por Salmones Wellington Limitada, R.U.T. N° 76.005.431-3, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 11) Solicitud N° 208122044, presentada por Salmones Wellington Limitada, R.U.T. N° 76.005.431-3, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 12) Solicitud N° 208122048, presentada por Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Calle Bernardino N° 1057, modulo 15 Flex Center, sector Cardonal, Puerto Montt.
- 13) Solicitud N° 207123091, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.
- 14) Solicitud N° 211022003, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco.
- 15) Solicitud N° 212071007, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janaqueo N° 160, Chonchi, Chiloé.
- 16) Solicitud N° 212071005, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janaqueo N° 160, Chonchi, Chiloé.

- 17) Solicitud N° 209081009, presentada por José Enrique Salas Martínez, R.U.T. N° 8.254.373-2, con domicilio postal en Casilla N° 12, Arauco.
- 18) Solicitud N° 211121007, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt.
- 19) Solicitud N° 211121011, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt.
- 20) Solicitud N° 211121009, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt.
- 21) Solicitud N° 209081014, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de La Caleta Llico, R.U.T. N° 72.515.600-6, con domicilio en Caleta Llico s/n, Arauco.
- 22) Solicitud N° 211101076, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 23) Solicitud de relocalización N° 210100025, sector 2, presentada por Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n, lote B, Puerto Montt.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA SARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp and text.